

Santiago 29 de Julio, 1992.

Señor
Patricio Aylwin Azócar
Excelentísimo Presidente de la República
P R E S E N T E.

ARCHIVO

REPUBLICA DE CHILE					
PRESIDENCIA					
REGISTRO Y ARCHIVO					
NR. 92/16982					
A: 30 JUL 92					
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input checked="" type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

Excelentísimo señor:

Los dirigentes sindicales del carbón, tenemos el agrado de saludarlo y dirigirnos respetuosamente a usted, a objeto de expresarle que con fecha 26 de Junio de 1992 se alcanzó un acuerdo entre Gobierno y Trabajadores del Carbón sobre lo cual queremos manifestarle lo siguiente:

- 1.- Van a producirse diferencias en la remuneración real que percibirá el trabajador como "Bonificación Compensatoria Especial" por estar cotizando en distintos sistemas previsionales. Solicitamos su intervención para que los trabajadores que perciben una misma remuneración puedan recibir también una misma "Bonificación Compensatoria Especial", independientemente del régimen previsional que hubieren o estén cotizando.

Lamentablemente el acuerdo firmado no lo contempla así, ya que se nos escapó tanto a la Comisión Gobierno como a la Comisión Trabajadores del Carbón, hacer la claridad de la diferencia que existe en el descuento previsional de los diferentes regímenes lo que produce una diferencia en lo que percibirán los trabajadores que teniendo una misma remuneración, el líquido en el bolsillo será distinto según sea la institución donde cotice.

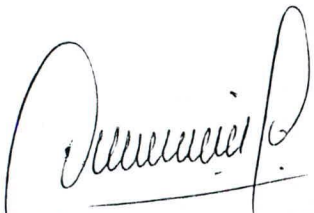
- 2.- Solicitamos que el plazo en el cual los trabajadores puedan acogerse a los beneficios del ARTICULO TRANSITORIO, estipulado en las modificaciones al proyecto de ley 19.129, enviado al parlamento en fecha 7 de Julio, sea hasta 6 meses después de promulgadas dichas modificaciones, en vez del plazo del 30 de Noviembre de 1992, mencionado en las indicaciones, dado que el plazo entre la promulgación de las modificaciones a la ley 19.129 y el plazo establecido en el Acuerdo Gobierno- Trabajadores, se está haciendo cada día mas estrecho, restringiendo así la posibilidad que el trabajador tome una decisión analizada en profundidad.
- 3.- Solicitamos que la edad en que pueda hacerse efectivo el "Bono de Reconocimiento", sea rebajada en la misma forma en que se rebaja la edad para jubilar por trabajo pesado a los imponentes del Servicio del Seguro Social, pues es muy cierto que el trabajo pesado lo es tanto para el trabajador minero del carbón que impone en el Servicio del Seguro Social, Caja de Empleados Particulares, o para el que impone en una A.F.P. Este fué el sentido con que se pidió en la negociación Representante del Gobierno - Trabajadores del Carbón, y que en las indicaciones enviadas al Parlamento sobre el particular, a nuestro entender no estarían así reflejadas.

Finalmente, queremos señalar a Vuestra Excelencia, que los puntos antes indicados son para los trabajadores del carbón y para sus familias, sumamente importantes para el bienestar de ellas y permitirán complementar las medidas que el Supremo Gobierno está desarrollando para solucionar la crisis que afecta hoy a la zona minera.

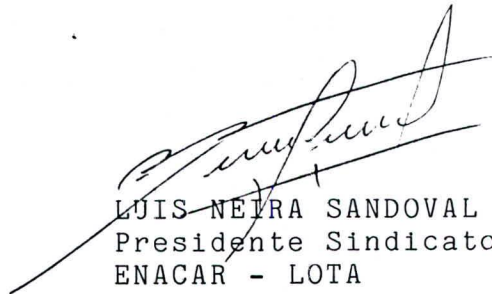
Agradeciendo de antemano una vez más sus buenas disposiciones hacia nuestra gente.

Esperando que estas solicitudes tengan una muy favorable acogida de parte de Vuestra Excelencia.

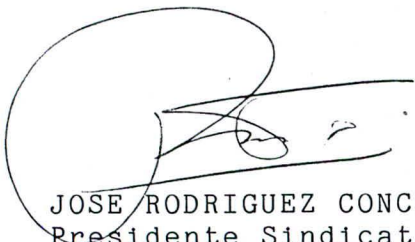
Le saludan atentamente, por los Sindicatos del Carbón.



JAIME RAMIREZ VENEGAS
Presidente Sindicato N°1
ENACAR - LOTA



LUIS NEIRA SANDOVAL
Presidente Sindicato N° 7
ENACAR - LOTA



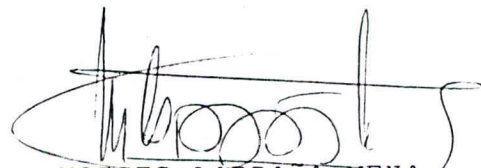
JOSE RODRIGUEZ CONCHA
Presidente Sindicato N° 5
ENACAR - LOTA



JOSE CARRILLO BERMEDO
Presidente Sindicato N° 6
ENACAR - LOTA



VICENTE GUTIERREZ BUSTOS
Presidente Sindicato Unificado.
ENACAR- LOTA



MOISES LABRANA MENA
Presidente Confederación
Minera de Chile.

